

LEY 1908 - Decreto 2475/1959
OFICINAS PÚBLICAS EN LA CARRERA (FRAY M. ESQUIU)
FONDOS PARA SU CONSTRUCCION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Destínase hasta la suma de Ciento Treinta Mil Pesos (\$ 130.000.) Moneda Nacional, para la construcción de locales para oficinas públicas y posta sanitaria en la localidad de La Carrera - Departamento "Fray Mamerto Esquiú".

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción a que se hace referencia en el artículo precedente, que se estima de muy urgente, en la forma y por los medios que mejor convenga.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el la cumplimiento de presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, etc.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa